

## GUIA DE REUBICACION PARA INQUILINOS DEL CONDADO DE ARLINGTON

<b>SECCION I:</b>	<b>EN GENERAL</b> 1.1 Propósito 1.2 Aplicación 1.3 Consulta 1.4 Definiciones
<b>SECCION II:</b>	<b>PLAN DE REUBICACION</b> 2.1 Requerimientos de un Plan de Reubicación. 2.2 Comunicar la Intención Respecto a la Propiedad. 2.3 Determinación de las Necesidades y Preferencias del Inquilino 2.4 Hacer un Perfil de Inquilinos 2.5 Desarrollar un Plan de Reubicación 2.6 Comisión de Inquilinos y Propietarios 2.7 Elegibilidad 2.8 Dar el aviso de desalojo de 120 días
<b>SECCION III:</b>	<b>AYUDA DE REUBICACION</b> 3.1 Ayuda de Reubicación para Inquilinos que tendrán Reubicación Permanente 3.2 Ayuda de Reubicación para Inquilinos calificados que tendrán una Reubicación Temporal
<b>SECCION IV:</b>	<b>SISTEMA DE EVALUACION DE PRIORIDADES</b> 4.1 Desarrollar un Sistema de Evaluación de Prioridades 4.2 Sistema de Puntos
<b>SECCION V:</b>	<b>SERVICIOS Y MONITOREO DEL CONDADO</b> 5.1 Servicios del Personal del condado 5.2 Requerimientos para Informes y Supervisión

Esta versión en español es una traducción del original en inglés y solo para fines informativos. En caso de duda o discrepancia, prevalecerá el original en inglés.

## SECCION I: EN GENERAL

### 1.1 Propósito.

Esta guía ha sido establecida para definir parámetros y proporcionar ayuda administrativa a Propietarios que ayudaran a inquilinos a punto de ser desalojados de propiedades de alquiler designadas para:

- (a) **Rehabilitación** o reconstrucción;
- (b) **Convertidas** de propiedades de alquiler a uso no residencial;
- (c) **Demolición** para reconstrucción; y
- (d) **Venta** por contrato donde el contrato requiera un edificio vacío.

El Condado de Arlington (el "Condado") considera esta Guía un componente importante en su política general para promover oportunidades de vivienda para los inquilinos de extrema pobreza, pobres, y de medianos recursos. El desalojo de inquilinos ocasiona problemas para aquellos que son afectados en forma directa, y tiene un impacto negativo en las áreas vecinas, así como otras comunidades en el Condado. Es la intención del condado de trabajar con los dueños de proyectos para evitar el desalojo de inquilinos siempre que sea posible.

Cuando el desalojo de inquilinos no se puede evitar, comunicación abierta y anticipada de todos los participantes disminuirá los malos entendimientos y harán que la experiencia de reubicación sea menos desagradable. La meta fundamental de las reglas de reubicación del condado en esta guía de reubicación es para permitir que los inquilinos afectados puedan moverse directamente a una vivienda de remplazo decente, segura y a costo razonable, así como conveniente a su lugar de empleo y/o escuela.

1.2 **Aplicación.** El cumplimiento de esta guía es obligatorio para propietarios que hayan propuesto proyectos que requieren aprobación de la Mesa Directiva del Condado de Arlington ("Mesa Directiva del Condado"). A propietarios que proponen hacer proyectos por derecho y que no requieran la aprobación del Condado de Arlington, se pedirá seguir las guías (aunque no sean requeridas).

1.3 **Consulta.** En cualquier proyecto que tenga desplazamiento de inquilinos, se espera que los propietarios tengan una consulta con el personal del condado para determinar el mejor modo de mantener los inquilinos después que el proyecto esté terminado, mientras se mantiene asequible. Se pedirá a los propietarios que consideren medidas como dar contratos a largo plazo a precios razonables, participando o ayudando a inquilinos con programas de ayuda de renta local o federal, haciendo incrementos de renta escalonados, o pidiendo que se establezca un fondo de asistencia a inquilinos (TAF). El personal del condado también determinará si un plan de reubicación es requerido, así como que forma de asistencia será proporcionada por el propietario de acuerdo al plan de reubicación.

En todo proyecto que existe desplazamiento de inquilinos, los propietarios deberán o se espera que cumplan con uno o más de lo siguiente:

- (a) Comunicar a los inquilinos las intenciones relacionadas con la propiedad;
- (b) Hacer un plan de relocalización;
- (c) Dar por lo menos a los inquilinos una noticia de 120 días;
- (d) Proporcionar ayuda de reubicación ya sea en pagos y/o servicios; y
- (e) Proporcionar reportes regulares al personal del condado.

1.4 **Definiciones.** En esta guía, los siguientes términos tendrán los significados indicados, estas definiciones se aplicarán de forma similar al plural o singular, así como a todos los géneros:

**"Asistencia de Reubicación"** Significa Pago(s) y/o servicios de reubicación.

**“Aviso de desalojo de 120-Días”** Significa una noticia escrita que se da a todos los inquilinos que viven en un edificio que va a ser demolido, convertido o remodelado que les da 120 días de la fecha indicada como aviso de desalojo de la vivienda.

**“Comisión de Inquilinos y Propietarios”** Significa los nueve miembros de la comisión designada por la mesa directiva del condado que revisa y hace recomendaciones a los planes de reubicación; escucha problemas y ayuda con problemas ente propietarios e inquilinos; proveer consejos en las relaciones de inquilinos y propietarios, así como aconsejar a la mesa directiva del condado en programas y reglamentos.

**“Conversión”** Significa el cambio de uso de unidad vivienda residencial a uso no residencial que termina con la reubicación de inquilinos, o la conversión de uso residencial a un diferente tipo de uso residencial que requiera la reubicación de inquilinos, por ejemplo el hacer un asilo de ancianos donde el pago para el cuidado a largo plazo es un requerimiento del inquilinato, o el hacer un refugio de emergencia o posada temporal.

**“Demolición”** Significa la destrucción de cualquier unidad de vivienda o la reubicación de una o varias unidades de vivienda a otra área.

**“Departamento”** Significa el Departamento de Planificación Comunal, Vivienda, y Desarrollo.

**“Familia de moderados o bajos recursos”** Significa el departamento de vivienda y desarrollo urbano de los Estados Unidos.

**“Familia de muy bajos recursos”** Significa una familia cuyo ingreso anual bruto no es mayor al cincuenta (50%) de ingreso medio del área, ajustado por el número de integrantes de la familia.

**“Fondo de Ayuda al Inquilino” o “TAF”** Significa un fondo de ayuda de renta para familias que califican que están siendo desplazadas por una de las condiciones del plan de reubicación.

**“Guía”** Guías de Reubicación de Inquilinos del Condado de Arlington.

**“HUD”** Significa el departamento de vivienda y desarrollo urbano de los Estados Unidos.

**“Ingreso Medio de Área”** Significa un proyecto que no requiere aprobación de la Mesa Directiva del Condado.

**“Inquilino”** Significa aquella persona que tiene el derecho a ocupar una vivienda con el propósito primario de habitarla bajo un contrato de arrendamiento que incluye, pero no está limitado a las personas que sean considerados inquilinos bajo las regulaciones del Código de Virginia capítulo 13.2, “Virginia Residential Landlord and Tenant Act.” Para propósitos de esta guía el propietario de la propiedad o sus familiares no serán considerados inquilinos.

**“Inquilino Calificado”** Significa inquilinos que viven en la propiedad en el momento en que el plan de reubicación es enviado al Gerente del condado o a la persona designada, y que también estén al día y en cumplimiento de sus contratos.

**“Inquilino desalojado permanentemente”** Significa un inquilino que por restricciones de ingresos no podrá asumir la renta de unidad en la propiedad después de que el proyecto haya sido terminado (o después de la expiración del TAF si aplica) o los ingresos sean mayores a los requeridos para unidades asequibles, o porque el número de personas en la familia o unidades disponibles no pueden ser acomodados satisfactoriamente.

**“Lista de Espera con Prioridad”** Significa la lista de inquilinos que van a rentar un departamento en la propiedad después de que el proyecto sea terminado que es mantenida por el propietario y está basada en el número de puntos asignados a cada familia.

**“Personal del Condado”** Significa el personal de la división de vivienda del Condado de Arlington, incluyendo el especialista en reubicaciones a cargo de supervisión de proyectos de reubicación.

**“Por-Derecho”** Significa un proyecto que no requiere aprobación de la Mesa Directiva del Condado.

**“Propietario”** Significa el propietario, inversionista o encargado del proyecto propuesto, así como todos los sucesores o asignatarios.

**“Rehabilitación”** Significa una reparación estructural extensiva o remodelado general que requiera un permiso de construcción eléctrico, mecánico y/o de plomería que no se pueda hacer con inquilinos en la propiedad.

**“Reubicación Permanente”** Significa una situación donde un inquilino tiene que desocupar la unidad que ocupa sin posibilidad de regresar a la propiedad después de completado el proyecto.

**“Reubicación temporal”** Significa la situación cuando un inquilino tiene de desalojar la unidad que habita con la probabilidad de regresar a la propiedad después de que el proyecto este terminado o existan unidades disponibles.

**“Total Miembros de Familia”** Significa el número total de personas en el grupo familiar.

**“Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act of 1970” o “URA”** Significa una ley federal que establece los parámetros para proteger y ayudar inquilinos que serán removidos de sus hogares por causa de proyectos hechos con fondos federales, incluye una tabla fija de costos de traslado.

**“URA Tabla de costo de transporte residencial fijo”** Significa una tabla que tiene los costos relativos de transporte que se hacen a inquilinos que han sido desalojados como una alternativa al reembolso de pagos de transporte y costos relacionados.

**“Virginia Residential Landlord and Tenant Act”** Significa la ley de Virginia que regula el alquiler de viviendas, así como los derechos y obligaciones de los inquilinos y/o propietarios, que son aplicables a todo tipo de residencia tanto particular como multi-familiar que este ubicadas en el estado de Virginia a menos que el propietario no sea dueño de más de dos propiedades y reclame la excepción a la ley en el contrato de arrendamiento.

## SECCION II: PLAN DE REUBICACION

- 2.1 **Requerimientos de un Plan de Reubicación.** Se requiere un Plan de Reubicación para cualquier proyecto que este sujeto a la ley de Virginia “Virginia Residential Landlord and Tenant Act” que tenga el desalojo de inquilinos.
- 2.2 **Comunicar la Intención Respecto a la Propiedad.** El primer paso para desarrollar un Plan de Reubicación es el del propietario de comunicar sus intenciones en respecto a la propiedad de la siguiente manera:
  - (a) Proporcionar un resumen escrito del proyecto que incluye, entre otras cosas los planes del dueño para la reubicación, así como las proyecciones de cambios de renta;

- (b) Reunirse con los inquilinos para incrementar las oportunidades de los inquilinos de entender el impacto del proyecto así como de la reubicación requerida, también de informarles de la asistencia disponible para obtener viviendas alternativas; y
- (c) Obtener intérpretes para hablar con los inquilinos y proporcionar material traducido para ayudar a personas que no entiendan inglés a comprender lo que el propietario planea hacer con la propiedad; y
- (d) Notificar a futuros inquilinos por escrito de la fecha prevista para la Rehabilitación o cambio de uso en el momento en que hagan una solicitud de arrendamiento;

2.3 **Determinación de las Necesidades y Preferencias del Inquilino.** También el propietario tendrá una entrevista personal con cada inquilino para obtener la siguiente información.

- (a) Número y edades de las personas (niños y adultos) en la familia;
- (b) El tiempo que han alquilado en la propiedad;
- (c) Ingreso total de la familia;
- (d) Tamaño de la unidad;
- (e) Renta actual y utilidades;
- (f) Cualquier pago de beneficios recibidos por la familia; y
- (g) Preferencia de vivienda.

2.4 **Hacer un Perfil de Inquilinos.** Después de reunirse con los inquilinos y determinando sus necesidades, el siguiente paso en el desarrollo de un plan de reubicación es por el propietario de hacer un perfil de inquilinos.

- (a) El perfil de inquilinos tendrá por lo menos, lo siguiente:
  - (1) Número de unidades y descripción (1 dormitorio, 2 dormitorios, etc.);
  - (2) Número de familias con niños en edad escolar y personas mayores de edad;
  - (3) Tiempo de estadía en la propiedad de cada uno de los inquilinos;
  - (4) Idiomas predominantes hablados en la propiedad que no sea el inglés;
  - (5) Número de personas discapacitadas;
  - (6) Rangos de los ingresos económicos de cada familia;
  - (7) Rentas y utilidades actuales;
  - (8) Número de familias recibiendo asistencia de rentas;
  - (9) Número de familias que serán desplazadas temporalmente;
  - (10) Número de familias que serán desplazadas permanentemente;
  - (11) Número de familias que podrían permanecer en la propiedad después de las renovaciones;
  - (12) Número de familias que serán reubicadas de forma permanente.

2.5 **Desarrollar un Plan de Reubicación.** Una vez que el perfil de inquilinos ha sido terminado, el propietario, consultando con el personal del condado, desarrollara el plan de reubicación.

- (a) El plan de reubicación tendrá por lo menos lo siguiente:
  - (1) Nombre, dirección y contacto de parte del propietario, así como de las personas designadas para administrar la reubicación;
  - (2) Resumen general del proyecto;
  - (3) Perfil de inquilinos;
  - (4) Cambios a efectuarse después de la renovación, incluyendo rentas, servicios públicos, estacionamiento, reglas de alquiler, variación de asequibilidad y uso de la propiedad;
  - (5) Medidas a adoptarse para mantener los inquilinos;

- (6) Información sobre la implementación del plan de reubicación incluyendo el personal, pagos de reubicación, servicios de consejería, requerimientos de aprobación y vivienda alternativa;
  - (7) Calendario de proyecto, deberá incluir la descripción del tipo de trabajo a completar;
  - (8) Procedimientos y tiempos de desalojo;
  - (9) Métodos que se usaran para comunicar los detalles del plan de reubicación a los inquilinos con traducciones cuando estas sean necesarias (ver sección 2.2);
  - (10) Medidas a usarse para reducir los efectos de construcción en las unidades ocupadas (en caso necesario); y
  - (11) Fondo de ayuda al inquilino (en caso necesario).
- (b) el plan de reubicación también tendrá el perfil de inquilinos, un sistema de información de prioridades y una carta modelo que informe a nuevos inquilinos del proyecto a realizarse y la reubicación de inquilinos.

2.6

**Comisión de Inquilinos y Propietarios.** Después de la revisión del plan de reubicación hecha por el personal del condado, la comisión de inquilinos y propietarios escuchara la presentación del plan de reubicación y comentarios del público en una de las reuniones regulares de la comisión de inquilinos y propietarios.

- (a) El propietario será responsable de informar a los inquilinos de la fecha y hora de la reunión, así como de dar copias del plan de reubicación a los inquilinos dos semanas antes de que la reunión se lleve a cabo.
- (b) La comisión de inquilinos y propietarios no considerara un plan de reubicación si el propietario no ha comunicado a los inquilinos de la reunión y haya proporcionado un resumen del plan en el tiempo requerido.
- (c) El Plan de reubicación será considerado en dos reuniones separadas de la comisión de inquilinos y propietarios. En la primera la comisión hará recomendaciones acerca del plan de reubicación en base a comentarios presentados por los inquilinos, representantes vecinales, otras organizaciones interesadas, y también los recibidos del personal de condado.
- (d) En la segunda reunión, generalmente es la subsiguiente, la comisión de inquilinos y propietarios votara la recomendación de aprobación del plan de reubicación si es adecuado.
- (e) El plan de reubicación será enviado al gerente general del condado o personal designado para aprobación en un periodo no menor a tres (3) meses antes del envío de los avisos de desalojo de 120 días.
- (f) Planes de reubicación que no estén conformes con las guías tendrán que tener la aprobación de la mesa directiva del condado.
- (g) La comisión de inquilinos y propietarios con el personal del condado trabajaran para facilitar la comunicación entre inquilinos y propietarios y supervisar el proceso de reubicación.
- (h) Cuando el plan de reubicación es aprobado por el gerente general del condado o su encargado, una carta será enviada al propietario, acompañada de la recomendación de la comisión de inquilinos y propietarios.

2.7

**Elegibilidad.**

- (a) Solo los inquilinos que viven en la propiedad el momento en que el plan de reubicación es presentado para su aprobación por el gerente general del condado o su encargado, y que se

encuentre al día y en cumplimiento de su contrato, será elegible para recibir asistencia de reubicación.

- (b) El propietario dará una nota por escrito a todo inquilino que haya firmado un contrato de arrendamiento después de que el plan de reubicación se enviara para su aprobación al gerente general del condado o su encargado indicando que no califican para asistencia de reubicación, esa nota deberá proporcionarse al inquilino el momento en que el contrato de arrendamiento es firmado y aceptado.

2.8 **Dar el aviso de desalojo de 120 días.** El propietario deberá dar a todos los inquilinos un aviso de 120 de desalojo de 120 días sin excepciones.

- (a) Si los inquilinos son desalojados de un complejo de apartamentos que tengan más de 4 unidades y estos tienen un contrato de arrendamiento (que no sea de mes a mes) el código de Virginia §55-222 requiere un aviso de desalojo de 120 días.
- (b) En casos donde la ley de Virginia ordena un aviso de 120 días, este aviso no será parte del contrato de alquiler sino un documento separado.
- (c) Ayuda de reubicación podrá darse después de que el inquilino haya recibido el aviso de desalojo de 120 días.

### SECCION III: AYUDA DE REUBICACION

3.1 **Ayuda de Reubicación para Inquilinos que tendrán Reubicación Permanente.**

- (a) **Servicios de Reubicación:** El propietario deberá tener personal dedicado a ayudar a los inquilinos que serán permanentemente reubicados. Si fuera necesario, el personal deberá ser multilingüe. También se recomienda que la ayuda de reubicación no solo sea durante horas de oficina pero que también se puedan hacer citas para entrevistas en la noche o durante los fines de semana para inquilinos que necesiten. Los siguientes servicios deberán ser proporcionados por los propietarios (con sugerencias y ayuda del personal del condado cuando sea necesario):
  - (1) Proporcionará listados actualizados de apartamentos desocupados en el condado y jurisdicciones adyacentes dentro de la capacidad de pago del inquilino;
  - (2) Proporcionar referencias a inquilinos que estén interesados en unidades disponibles, incluyendo una explicación por escrito del motivo del traslado y pidiendo que el propietario de una prioridad a estos en sus unidades disponibles;
  - (3) Proporcionar intérpretes para ayudar a los inquilinos con inglés limitado en entrevistas, así como en llenar y entender formularios;
  - (4) Proporcionar ayuda con el transporte, cuando sea necesario, para visitar posibles apartamentos de remplazo;
  - (5) Proporcionar información acerca de programas de compra de vivienda;
  - (6) Proporcionar atención especial a los problemas de traslado de familias con niños en edad escolar;
  - (7) Proporcionar ayuda de traslado (camiones y chóferes) para mover muebles, dando una atención especial a inquilinos discapacitados y ancianos; y
  - (8) Agilizar la devolución de los depósitos de seguridad e interés dentro de un periodo de 10 días hábiles de la fecha en que la unidad fue desocupada. En ningún caso deberá devolverse el depósito de seguridad en un periodo mayor a los 45 días de que el apartamento sea desocupado por el inquilino, como lo requiere el Código de Virginia.
- (b) **Pagos de Reubicación:** Todos los inquilinos habilitados que serán reubicados permanentemente recibirán un pago único de reubicación por familia de acuerdo con las tablas y términos indicados a continuación. Los pagos por habitaciones desamobladas se muestran a continuación en las

tablas 1 y 2. El número de habitaciones incluirá el número de dormitorios, sala de estar/comedor, gabinete y cocina (también en estudios). Por ejemplo, un departamento de un dormitorio puede incluir un dormitorio, una sala de estar, y una cocina, que son tres habitaciones. Los pagos en esta guía serán indexados al “URA Fixed Residential Moving Cost Schedule” y serán actualizados cuando los pagos antes indicados cambien.

<b>Pagos de Reubicación (Tabla 1)</b>	
<b>Número de Habitaciones</b>	<b>Pagos</b>
1 habitación	\$700
2 habitaciones	\$940
3 habitaciones	\$1,125
4 habitaciones	\$1,320
5 habitaciones	\$1,500

- (c) **Pagos de Reubicación Para HUD Inquilinos de muy Bajos Recursos:** Aquellos inquilinos cuyo ingreso verificado no vaya a exceder el “HUD Very Low-Income Household” (familia de muy bajos recursos) recibirá un pago equivalente al 150% de los pagos como lo indica la tabla a continuación:

<b>Pagos de Reubicación Para HUD Inquilinos de muy Bajos Recursos (Tabla 2)</b>	
<b>Número de Habitaciones</b>	<b>Pagos</b>
1 habitación	\$1,050
2 habitaciones	\$1,410
3 habitaciones	\$1,688
4 habitaciones	\$1,980
5 habitaciones	\$2,250

- (d) Pagos de reubicación para apartamentos amoblados también seguirán el “URA Fixed Residential Moving Cost Schedule”, que indica \$400 por la primera habitación más \$75 por habitación adicional en este caso la cocina no será considerada como una habitación adicional.
- (e) Los pagos de reubicación, deberán ser pagados en dos partes, excepto en casos de extrema necesidad. La mitad del pago de reubicación deberá ser pagada al inquilino dentro de catorce (14) días hábiles de que el propietario haya recibido la notificación escrita del inquilino indicando el día del traslado. La otra mitad deberá pagarse en la fecha en la cual la unidad es desocupada y el inquilino ha entregado las llaves.
- (f) Si un inquilino demuestra la necesidad de un pago de reubicación con el fin de reducir o evitar extrema necesidad, se recomienda que el propietario entregue el pago por gastos de mudanza antes del día de traslado. Para facilitar el traslado a otro apartamento, estos pagos pueden hacerse directamente a contratistas o propietarios con el consentimiento o pedido por escrito del inquilino.

### 3.2

#### **Ayuda de Reubicación para Inquilinos calificados que tendrán una Reubicación Temporal.**

- (a) Todos los inquilinos calificados que tendrán una reubicación temporal recibirán ayuda de reubicación para cada uno de los traslados. Los propietarios deberán hacer lo necesario para reducir el número de traslados temporales el inquilino deberá hacer. Sería ideal de que inquilinos que tendrán una reubicación temporal solo tengan que moverse dos veces. En caso que otros traslados sean necesarios (que no es la preferencia del inquilino) el propietario deberá proporcionar asistencia de renta en cada uno de los traslados.
- (b) El propietario tiene la opción de escoger una de las siguientes formas de ayuda de reubicación para el traslado de los inquilinos:



- (1) Servicio de mudanza (mover las pertenencias del inquilino de una unidad a otra) y el pago o reembolso de la transferencia las utilidades y otros gastos incurridos; o
  - (2) Un pago único basado en las tablas 1 y 2 mencionadas anteriormente (basadas en los ingresos del inquilino).
- (c) Si un Inquilino no calificara para retornar a la propiedad después de que el proyecto este completado (por ejemplo, debido a un cambio en sus ingresos, o cambios en la estructura familiar como número de personas o composición). El inquilino recibirá asistencia de reubicación para dos traslados (el primero de la propiedad a la vivienda temporal y después de la temporal a donde sea que el inquilino encuentre una vivienda permanente).
- (d) Si un Inquilino calificara para retornar a la propiedad después de que el proyecto este completado, pero decidiera no hacerlo. El inquilino recibirá asistencia de reubicación para dos traslados (el primero de la propiedad a la vivienda temporal y después de la temporal a donde sea que el inquilino encuentre una vivienda permanente).
- (e) Si un Inquilino calificara para retornar a la propiedad después de que el proyecto este completado, pero decide esperar por otra unidad que ocasionaría un traslado temporal adicional, el inquilino recibirá asistencia de reubicación por solo dos traslados (el primero de la propiedad a la vivienda temporal y después de la temporal a la propiedad una vez que la unidad deseada esté disponible). El inquilino no podrá recibir asistencia de reubicación si se moviera una unidad temporal por segunda vez.

**SECCION IV: SISTEMA DE EVALUACION DE PRIORIDADES**

4.1 **Desarrollar un Sistema de Evaluación de Prioridades.** El propósito del sistema de evaluación de prioridades es para dar a los inquilinos existentes la oportunidad de alquilar apartamentos en la propiedad una vez que el proyecto esté terminado. Aquellos inquilinos que estén calificados tendrán la oportunidad de alquilar un apartamento antes de este sea puesto en el mercado.

- (a) Inquilinos interesados en el alquiler de apartamentos después de que el proyecto sea terminado, o apartamentos estén disponibles, se les pedirá la información indicada que el propietario usara para crear una lista de espera de prioridades:
- (1) El nombre, dirección, número de teléfono y otra información pertinente del inquilino;
  - (2) Ingresos actuales;
  - (3) Información del grupo familiar, incluyendo personas mayores de edad, discapacitados, y niños menores de 18 años de edad;
  - (4) Tiempo del inquilinato en la propiedad;
  - (5) Información del numero de inquilinos desplazados anteriormente por una reurbanización en Arlington; y
  - (6) Información sobre ayuda recibida para pago de alquiler.

4.2 **Sistema de Puntos.** El propietario asignara puntos a cada una de las familias basada en el criterio indicado a continuación:

<b>Sistema de Puntos (Tabla 3)</b>	
<b>Condición</b>	<b>Punto(s)</b>
Niños menores a 18 años de edad	1 Punto por cada niño
Un miembro de la familia que tenga o sea mayor a 62 años.	2 Puntos
Un miembro de la familia que sea incapacitado.	2 Puntos
Anteriormente desplazados por una reurbanización en el condado de Arlington	1 Punto

Familia actualmente recibe ayuda para el alquiler	1 Punto
Años de inquilinato:	
1 Año	1 Punto
2 Años	2 Puntos
3 Años	3 Puntos
4 Años	4 Puntos
5 Años	5 Puntos
6 – 10 Años	6 Puntos
11 Años y más	7 Puntos

- (a) El propietario deberá mantener la lista de espera prioritaria, así como mantenerla a medida que nuevos inquilinos se aumenten a la lista.
- (b) Estar en la lista de espera prioritaria no garantiza que un apartamento será ofrecido al inquilino.
- (c) los inquilinos que cumplan todos los requerimientos para un apartamento serán ubicados en la lista de espera prioritaria para un apartamento apropiado en tamaño e ingreso.
- (d) A medida que apartamentos se pongan disponible, los inquilinos serán contactados en orden de prioridad para hacer una cita para visitar el apartamento.
- (e) Si al inquilino se le ofrece una unidad, pero escogiera esperar por otra, el inquilino será reubicado al final de lista de espera prioritaria.

**SECTION V: SERVICIOS Y MONITOREO DEL CONDADO**

5.1 **Servicios del Personal del condado.** El personal del condado estará disponible para dar ayuda técnica en el desarrollo e implementación de un plan de reubicación y la provisión de servicios al inquilino. Esta puede incluir, pero no se limita a:

- (a) Proporcionar ayuda en el desarrollo de un plan de reubicación;
- (b) Responder a preguntas de propietarios y/o inquilinos acerca de la reubicación;
- (c) Monitoreo de la reubicación en proceso; y
- (d) Facilitar la comunicación entre inquilinos y propietarios.

5.2 **Requerimientos para Informes y Supervisión.** Durante el proceso de reubicación, el propietario deberá dar al personal del condado informes mensuales, que deberá incluir información disponible de todas las familias que han sido reubicadas temporal o permanentemente, así como la información de aquellos inquilinos que han sido relocalizados temporalmente y que ya hubieran regresado a la propiedad.